

SECRETARÍA: Sincelejo, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, devolvió el expediente a este despacho, para que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 192 del C.P.C.A. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

KARENT ARRIETA PÉREZ



Libertad y Orden

SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00287-00
Demandante: JOSE DOMINGO DIAZ CONTRERAS
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL "CASUR"**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 11 de noviembre de 2014, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden: "PRIMERO: por secretaria se ordena devolver el expediente al Juzgado de Origen, para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 192 de la ley 1437 de 2011..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior, y por ello se hace obligatorio fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del C.P.A.C.A., y así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

- 1. PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.
- 2. SEGUNDO:** Ordénese la práctica de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 11 de diciembre de 2014, a las 9:00 A.M. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez